



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CONSTRUIR Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BOLIVIA

CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:

- a) La **Defensoría del Pueblo**, representada por Pedro Callisaya, con domicilio en la Calle Colombia N° 440, entre Héroes del Acre y Gral. Gonzales de la ciudad de La Paz (Bolivia) en adelante se denominará "la Defensoría".
- b) La **Fundación CONSTRUIR**, representada legalmente por Susana Saavedra Badani - Directora Ejecutiva, con documento de Identidad 3144161, con domicilio en la Avenida Los Sauces N° 188 de la ciudad de La Paz (Bolivia) en adelante se denominará "la Fundación".

CLAUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES DE LAS INSTITUCIONES)

I. DEFENSORIA DEL PUEBLO DE BOLIVIA (DPB)

La Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB) es la institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales, acorde al artículo 2 de la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo.

La Defensoría tiene la facultad de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras, conforme manda el numeral 14 del artículo 14 de la ley N° 870.

II. FUNDACION CONSTRUIR

Por su parte, la Fundación CONSTRUIR es una organización de la sociedad civil boliviana, sin fines de lucro, que desarrolla actividades de investigación, educación, comunicación, deliberación, monitoreo e incidencia social, con la finalidad de contribuir a coordinar y promover, acciones que generen procesos de participación ciudadana para fortalecer el acceso a la justicia, la defensa legal y vigencia plena de los derechos de las personas y el desarrollo democrático, social, económico con equidad de género en Bolivia.

CLAUSULA TERCERA: (DEL OBJETO DEL CONVENIO).

El objeto del presente convenio es promover de manera conjunta iniciativas y actividades enfocadas en la promoción y protección de los derechos humanos y fortalecimiento de la democracia en Bolivia.

CLAUSULA CUARTA: (DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional constituye una declaración de intenciones de buena fe para desarrollar acciones a corto y mediano plazo, mismas que las Partes se comprometen a cumplir conforme lo establecido en el presente documento. Entre otras, se plantea avanzar con las siguientes acciones establecidas de manera enunciativa más no limitativa:

- a. **Ciclo electoral.** Desarrollar estrategias, herramientas tecnológicas y otros que: a) incrementen el acceso a la información de los electores sobre temas relacionados con los derechos humanos, b) mejoren los procesos de monitoreo electoral, c) identifiquen y gestionen los riesgos que puedan afectar la integridad del proceso electoral.
- b. **Dialogo, prevención y transformación de conflictos.** Promover espacios de diálogo y debate sobre gobernanza democrática y derechos humanos, impulsando la participación ciudadana, la generación de soluciones innovadoras y la prevención de conflictos.
- c. **Investigación, difusión y capacitación.** Fomentar la investigación, difusión, capacitación y el desarrollo de iniciativas orientadas a la promoción y protección de los derechos humanos, el acceso a la justicia y el fortalecimiento de la participación ciudadana.
- d. Gestionar de manera conjunta, fondos para la realización de las acciones previstas en el presente convenio.
- e. Otras acciones acordadas entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. (EJECUCIÓN).

Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio, las partes designarán a los responsables que llevarán adelante la coordinación necesaria, garantizando el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos.

CLÁUSULA SEXTA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

La coordinación para el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio se realizará mediante reuniones periódicas acordadas entre ambas partes. En estas sesiones participarán las autoridades ejecutivas y los responsables designados, con el objetivo de evaluar avances, resolver posibles dificultades y garantizar la correcta implementación de las actividades.

CLAUSULA SEPTIMA. (PROPIEDAD INTELECTUAL).

Las PARTES acuerdan no utilizar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra PARTE, sin contar con la autorización respectiva.

Las PARTES acuerdan que los derechos de propiedad intelectual derivadas de las investigaciones, documentos analíticos, herramientas tecnológicas y demás productos resultantes del cumplimiento del presente Convenio Específico, son propiedad de las PARTES suscribientes.

CLAUSULA OCTAVA. (DEL FINANCIAMIENTO ECONÓMICO)

Al ser un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional enfocado en el trabajo conjunto de ambas instituciones para el desarrollo de actividades de interés común, el convenio no conlleva ninguna responsabilidad económica entre las partes, ni implicará compromisos financieros específicos.

CLAUSULA NOVENA: (DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES)

1. Se deja expresamente establecido que, entre la Defensoría y la Fundación, así como entre sus miembros, no existe vínculo de dependencia laboral más que con su propia institución.
2. Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni incurrir en contratos diferentes a los relacionados con el objeto del presente convenio o a incurrir en



obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, así como tampoco se podrá comprometer a la otra parte ante terceros ajenos al convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: (DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá vigencia de tres (3) años y podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes y aceptación mutua.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: (DE LA RESOLUCIÓN, MODIFICACIÓN O RENOVACION DEL CONVENIO).

Si alguna de las partes decidiera dar por concluido el convenio antes del plazo establecido, deberá comunicarlo por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la otra parte. En caso de que existan actividades en curso, se garantizará su continuidad hasta la finalización del período previamente acordado.

Las modificaciones al presente convenio podrán realizarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes y aceptación expresa de ambas instituciones.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DE LA CONFORMIDAD).

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las **PARTES** proceden a su suscripción en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de La Paz – Bolivia, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE
BOLIVIA

Susana Saavedra Badani
Directora Ejecutiva
FUNDACION CONSTRUIR